

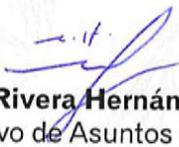


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/025/2023-D

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **catorce horas con veinte minutos del diecinueve de enero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/025/2023-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el correo electrónico, signado por Rocío Berenice Barrón González, recibido el diecinueve de enero de la presente anualidad en la cuenta de correo electrónico institucional: oficialiadepartes@ieeq.mx, mediante el cual remite el archivo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que consisten en el correo electrónico, así como los archivos electrónicos [REDACTED] los cuales contienen los oficios IQM/DAVG/002/2024 y IQM/DAVG/001/2024 signados por la Licenciada Rocío Berenice Barrón González, Directora de atención a la violencia de género del Instituto Queretano de las Mujeres, los cuales obran en dos fojas con texto por un solo lado, el primero de ellos en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/845/2023.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

Se ordena glosar en autos del expediente IEEQ/PES/018/2023-P, el correo electrónico y los oficios de la cuanta, por contener información diversa relativa a dicho expediente, para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Remisión.** Derivado de la remisión del expediente principal al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> para su resolución, es que se ordena remitir el escrito de cuenta en alcance al diverso DEAJ/037/2024, previa copia certificada y constancia que obre en autos del duplicado del expediente, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante el Tribunal.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.